

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222575571109660

Generado el 29 de marzo de 2017 a las 10:54:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado, en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222575571109660

Generado el 29 de marzo de 2017 a las 10:54:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camiló Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Meña Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

98

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222575571109660

Generado el 29 de marzo de 2017 a las 10:54:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222575571109660

Generado el 29 de marzo de 2017 a las 10:54:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

99



Banco de la República
Colombia

100-0110

BOLETÍN

No. 034
Fecha 25 de agosto de 2006
Páginas 5

CONTENIDO

Página

Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar".

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal j) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 - 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 2006
(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin incluir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se lo entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: "El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el párrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma "... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda".

100

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el párrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."

DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015437-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-J del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 1° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2°. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 3° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los

101

BR 0 508.0

BANCO DE LA REPUBLICA

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once (11) puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LÍMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6° ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7° PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

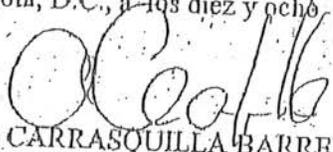
Artículo 8° REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

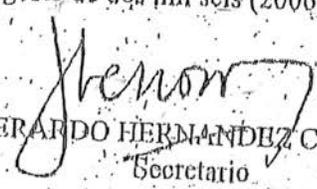
Artículo 9º **SANCIONES.** Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10º **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente



GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

102

Certificado generado con el Pin No: 17040417284825572

Nro Matrícula: 50S-40692507

Página 1

Impreso el 4 de Abril de 2017 a las 01:28:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-05-2015 RADICACIÓN: 2015-40582 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2015

CODIGO CATASTRAL: **AAA0249NOE**ACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 34.63 M2. AREA TOTAL 38.34 M2. CON COEFICIENTE DE 0.170% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1548 DE FECHA 09-05-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO, ALBERTO Y SUSAN, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 985 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672274. ESTOS ENGLOBALON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AC 68 SUR 70 70 TO 3 AP 927 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA TRANSVERSAL 70 67B-75 SUR APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40672274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-19711

Doc: ESCRITURA 169 del 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$1.700.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-2015 Radicación: 2015-40582

Doc: ESCRITURA 1548 del 09-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

103



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17040417284825572

Nro Matrícula: 50S-40692507

Pagina 2

Impreso el 4 de Abril de 2017 a las 01:28:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO

FIDUBOGOTA S.A. NIT:830055897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-81459

Doc: ESCRITURA 4822 del 02-10-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1548 DE 09-05-2015 NOTARIA 32 BOGOTA D.C. EN CUANTO A CORREGIR EL ART.87 PARAGRAFO SEXTO QUE CORRESPONDE AL ORDEN DE ETAPAS DE ENTREGA DEL PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO-FIDUBOGOTA NIT:830055897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,542,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DEL AHIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO. NIT: 8300558977

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$77,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO. NIT: 8300558977

A: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM

CC# 16341468 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$ 54.250.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM

CC# 16341468 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

104



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040417284825572

Nro Matrícula: 50S-40692507

Página 3

Impreso el 4 de Abril de 2017 a las 01:28:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM

CC# 16341468 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAIERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-8980

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-146821

FECHA: 04-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ZORAYDA ARCE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306620170057600
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Jose Muñillo

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

105

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

106

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el C.S. de la J. en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., identificado con NIT. 860.034.313-7, establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.167.151 de Bogotá D. C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite al PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de **MENOR** cuantía en contra de **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. **16341468** y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública **No. 7295 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40692507** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día **18 DE MARZO DE 2016**, la parte demandada **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO**, suscribió (eron) Pagaré No. 05700004900391172 en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$54.250.000) M/CTE.**
2. El (los) demandado (s), en su calidad de propietario (s) y para garantizar las obligaciones que llegare a tener con BANCO DAVIVIENDA S.A., constituyó (eron) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40692507**, según consta en la Escritura Pública **No. 7295 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**
3. El (los) propietario (s) actual del inmueble objeto del gravamen hipotecario, (es) según el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40692507**, es (son) **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO.**
4. La parte demandada se obligó mediante el Pagaré No. **05700004900391172** a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **18 DE ABRIL DE 2016** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el Pagaré No. **05700004900391172** desde el día **18 DE OCTUBRE DE 2016** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo como se pactó en la cláusula aceleratoria y por tanto acelerándose la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.
6. Las obligaciones a cargo de los demandados son claras expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con base en el pagaré No. **05700004900391172** y en contra de **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS (\$52.627.331,03) M/CTE**, por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

b) Por el interés moratorio a la tasa del **27,26%**, el cual es equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de **18,17%** pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde **18 DE OCTUBRE DE 2016** hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	18 DE OCTUBRE DE 2016	\$ 161.888,33
2	18 DE NOVIEMBRE DE 2016	\$ 162.985,11
3	18 DE DICIEMBRE DE 2016	\$ 116.566,91
4	18 DE ENERO DE 2017	\$ 76.431,25
5	18 DE FEBRERO DE 2017	\$ 77.502,06
6	18 DE MARZO DE 2017	\$ 78.587,86
VALOR TOTAL		\$ 673.962

d)- Por el interés moratorio a la tasa del **27,26%** equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado sobre las CUOTAS DE CAPITAL EXIGIBLES MENSUALMENTE, VENCIDAS Y NO PAGADAS, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e)- Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del **18,17%**, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. **05700004900391172**, correspondientes a 6 cuotas dejadas de cancelar desde el día **18 DE OCTUBRE DE 2016**, según el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	18 DE OCTUBRE DE 2016	\$ 535.697,22
2	18 DE NOVIEMBRE DE 2016	\$ 534.070,51
3	18 DE DICIEMBRE DE 2016	\$ 532.432,18
4	18 DE ENERO DE 2017	\$ 740.568,49
5	18 DE FEBRERO DE 2017	\$ 739.497,70
6	18 DE MARZO DE 2017	\$ 738.411,45
VALOR TOTAL		\$ 3.820.678

SEGUNDA- Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la

conurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil.

TERCERA- Decretar el avalúo del bien hipotecado, materia del remate.

CUARTO- Condenar en costas al demandado.

SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGOS Y SECUESTRO

En virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del proceso, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40692507**, ubicado en **TRANSVERSAL 70 N 67B-75 SUR APTO 927 T 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H.** en la ciudad de **BOGOTA** objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MENOR** cuantía, la cual estimo aproximadamente en un valor de **\$57.121.970,10** y por la naturaleza del asunto.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Poder que me ha conferido la representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- Primera copia de la Escritura Pública **7295 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca que es garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.
- Original del Pagare No. **05700004900391172**
- Folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40692507**.
- Copia de la Resolución Externa No. 8 de 2006, expedida por el Banco de la república.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
- Copia del Histórico de pagos
- Copia de la demanda en archivo adjunto (CD).

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, **TIHANY MALAVER SANTOS**, identificado con C.C. 1.026.290.457 de Bogotá, **JENNYFER**

ALEJANDRA GAMBA CANTOR identificada con CC N° 1.031.138.721 de Bogotá, **ADRIANA YINETH JOJOA SOLER**, identificado con la C.C. 1033744712 de Bogotá, **JUAN CARLOS LARA ORTIZ** identificado con C.C. 1.022.426.591 de Bogotá, **GLORIA YANETH CASTILLO MELGAREJO** identificada con C.C. 39.651.628 de Bogotá, **ANDRÉS FELIPE LEON CASTAÑEDA** identificado con C.C. 1.020.745.166 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 272.791 del Consejo Superior de la Judicatura, y **VIVIANAS ADRIANA CAICEDO HERRERA**, identificada con C.C. 63.543.472 de Bucaramanga, **LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

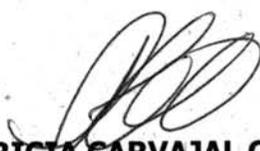
NOTIFICACIONES

La parte demandante el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, recibe notificaciones en Calle 28 N° 13 A – 15 piso 14 en la ciudad de Bogotá D.C., o correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La parte demandada **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO** recibe notificaciones en **TRANSVERSAL 70 N 67B-75 SUR APTO 927 T 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H.** de la ciudad de **BOGOTA**, en la dirección **CL 152 No. 72-35** en la ciudad de Bogotá, y en la dirección **KR 19 A No. 7 B- 20** de la ciudad de Bogotá, y correo electrónico murilloimportaciones@hotmail.com.

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14208 o correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co.

Cordialmente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura.
1653



110

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 06/abr./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

066

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 37332

SECUENCIA: 37332

FECHA DE REPARTO: 06/04/2017 11:26:17a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
34560863

BANCO DAVIVIENDA
PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ CARVAJAL ORDOÑEZ

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA Y CD

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02

v. 2.0

MFTS

icarren

Luz Mery Carreño Ruiz

REPARTO HMM02
icarren

Fecha: 7/04/17
Recibido por: *[Signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

111

RECIBIDA: _____

07 ABR. 2017

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL SI PODER GENERAL NO
 FACTURAS NO PAGARÉ SI CHEQUE NO LETRA NO OTROS NO
 CONTRATO NO CERTIFICADO DEUDA NO ESCRITURA SI
 CERTIFICADO DE LIBERTAD SI ACTA DE ASAMBLEA NO
 ACTA DE CONCILIACIÓN NO
 CERTIFICADO SUPERFINANCIERA () NO
 CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO () NO
 ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES _____
 CERTIFICADO VEHICULO NO
 MANDA EN ORIGINAL EN SI FOLIOS _____
 COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO SI FOLIOS _____
 COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS SI FOLIOS _____
 CUADERNOS 1

OBSERVACIONES: _____

17 ABR. 2017

PASA AL DESPACHO HOY _____

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00576-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril del dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** con título hipotecario en favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 05700004900391172

1. **\$52'627.331,03 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago de la obligación liquidados a la tasa del 27.26% anual el cual equivale a una y media veces (1.5) el intereses remuneratorio de 18,17% pactado sobre el capital insoluto, sin superar los máximos legales permitidos.
3. Por **\$673.962.00. M/cte.**, por concepto de cuotas pactadas y no pagadas correspondientes al periodo de octubre de 2016 a marzo de 2017, contenidas en el pagaré.
4. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el día siguiente a la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa del 27.26% el cual equivale a una y media veces (1.5) pactado sobre cada una de las cuotas, sin superar los máximos legales permitidos.
5. Por **\$3'820.678.00. M/cte.**, por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas pactadas y no pagadas correspondientes al periodo de octubre de 2016 a marzo de 2017, contenidas en el pagaré.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

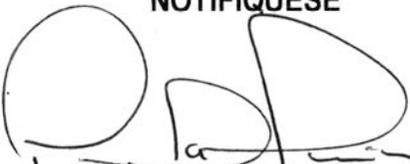
Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40692507. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ** como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍO		
Bogotá D.C.	28 ABR 2017	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 068 de la fecha fue notificado el auto anterior.		
 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 08 de mayo de 2017

OFICIO No 01950 -17

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Sur
Registro de Embargos
Ciudad

- REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00576 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT No. 860.034.313-7) contra JOSÉ WILLIAM MURILLO MURILLO (CC No. 16.341.468).

Me permito comunicar que mediante auto de abril 27 de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo del bien hipotecado** inscrito con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40692507**.

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO
XSR

13/6/17
Retiro Original
F. hno Malaver
C.C. 1.026.290.457
Autorizado Apdo
Parte Actora

SEÑOR (A):
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

114
JUZGADO 66 CIVIL MPAL

05874 14-JUL-17 11:36

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: JOSÉ WILLIAM MURILLO MURILLO
RADICACION: 2017-00576

ASUNTO: APORTO CITATORIO DE NOTIFICACIÓN Art. 291 C.G.P POSITIVO Y NEGATIVOS.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informes positivo y negativos de la entrega de las notificaciones (ART 291 C.G.P.), donde consta que la demandada si reside o labora en el lugar, y los certificados negativos donde consta que no reside o no labora en el lugar y no existe la dirección se anexan las notificaciones y certificados positivo y negativos.

Se informa a este despacho judicial que se está tramitando la notificación por aviso del art. 292 del C.G. del P.

Del Señor (a) Juez cordialmente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán.
T.P. No. 88.357 del C. S de la J.

E.R.R. // 11/07/2017 DH- C-1653



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C=1653
OK APH
113

Guía N°

897184

Sr.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

DIRECCIÓN TV 70 NO 67 B 75 SUR APTO 927 TR 3 PARQUE RESD EL CIELO P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0576

FECHA DE INGRESO 2017/05/16

FECHA DE ENTREGA 2017/05/24

Observaciones

RECIBIO GUARDA DE TURNO
SELLO EL CIELO PARQUE RESIDENCIAL
AC,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 360.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



897184

116

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 16 | 05 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14:00 | 24 | 05 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2017-0576

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931

COD:

19

COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

DIRECCIÓN: TV 70 NO 67 B 75 SUR APTO 927 TR 3 PARQUE RESD EL CIELO P.H

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

*COD POSTAL:

N/A

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

El CIELO
Parque Residencial

24 MAY. 2017

TARIFA:

\$ 20.000

OTROS:

\$ 0

Peso (en gramos):

18

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Remitente:

897184

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

Guarou de turno

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

117

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11 EDIFICIO H.M.M.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.**

DIA	MES	AÑO
09	05	2017

SEÑOR(A)	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 70 N 67B-75 SUR APTO 927 T 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H.
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017 – 00576
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	27 DE ABRIL DE 2017 ✓
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

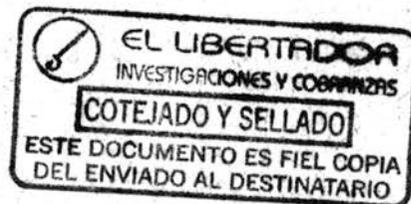
PARTE INTERESADA

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

AFLC. 09/05/2017
DH - 1653





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

897187

C=1653
CF APH
118

Sr.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

DIRECCIÓN CRA 19 A NO 7 B 20

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-0576

FECHA DE INGRESO 2017/05/16

FECHA DE ENTREGA 2017/05/24

Observaciones

INFORMA DANIEL QUE YA NO TRABAJA AHI
JB,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



897187

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15:40 24/05/17

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 16 | 05 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0576

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931
COD: 2
COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
DIRECCIÓN: CRA 19 A NO 7 B 20
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111411

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 20.000

Remitente:
897187
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:
INFORMA DANIEL QUE YA
c.c. NO TRABAJA AHI

OTROS:
\$ 0

VALOR TOTAL:
\$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



897187

170

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 16 | 05 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2017-0576

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

DIRECCIÓN: CRA 19 A NO 7 B 20

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111411

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 20.000

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

OTROS:

\$ 0

Remitente:

897187

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

121

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11 EDIFICIO H.M.M.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.**

DIA	MES	AÑO
09	05	2017

SEÑOR(A)	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
DIRECCIÓN	KR 19 A No. 7 B- 20
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017 – 00576
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	27 DE ABRIL DE 2017 ✓
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

AFLC. 09/05/2017
DH - 1653



122

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11 EDIFICIO H.M.M.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.**

DIA	MES	AÑO
09	05	2017

SEÑOR(A)	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
DIRECCIÓN	KR 19 A No. 7 B- 20
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017 – 00576
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	27 DE ABRIL DE 2017
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

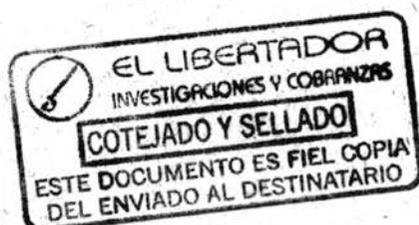
PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

PATRICIA CARMAJAL ORDOÑEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

AFLC. 09/05/2017
DH - 1653





INFORMACIÓN Y COMERCIO
EL LIBERTADOR

C=1653
OK APH
163

Guía N°

897185

Sr.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

DIRECCIÓN CLL 152 NO 72-35

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-0576

FECHA DE INGRESO 2017/05/16

FECHA DE ENTREGA 2017/05/22

Observaciones

DIR INCOMPLETA FALTA N° APTO
JB,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860 035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



897185

124

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 16 | 05 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14:41 | 22 | 05 | 17

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0576

NOMBRE: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: CLL 152 NO 72-35

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 111156

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

DIR. INCOMPLETA

TARIFA: \$ 20.000

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

OTROS: \$ 0

Remitente:
897185
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

FAMA N° APTO

C.C.

VALOR TOTAL: \$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



897185

175

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 16 | 05 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17:25 | 12 | 12 | 17

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2017-0576

NOMBRE: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

DIRECCIÓN: CLL 152 NO 72-35

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111156

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 20.000

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

OTROS:

\$ 0

Remitente:

897185

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

176

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11 EDIFICIO H.M.M.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.**

DIA	MES	AÑO
09	05	2017

SEÑOR(A)	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
DIRECCIÓN	CL 152 No. 72-35
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017 – 00576
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	27 DE ABRIL DE 2017 ✓
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

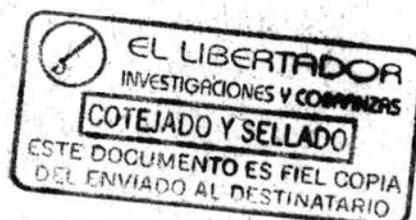
PARTE INTERESADA

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

AFLC. 09/05/2017
DH - 1653



127

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11 EDIFICIO H.M.M.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.**

DIA	MES	AÑO
09	05	2017

SEÑOR(A)	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
DIRECCIÓN	CL 152 No. 72-35
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017 – 00576
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	27 DE ABRIL DE 2017 ✓
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

AFLC. 09/05/2017
DH - 1653



SEÑOR (A):
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

86367 27-JUL-17 10:50

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
RADICACION: 2017-00576

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIONES POR AVISO Art.292 C.G.P POSITIVO.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informe positivo de la entrega del aviso (ART 292 C.G.P.), donde consta que el demandado si habita o trabaja en el lugar, se anexa la notificación y certificado positivo.

Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva seguir adelante con la ejecución de la obligación para obtener el cobro de las sumas demandadas y determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Del Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán.
T.P. No. 88.357 del C. S de la J.

E.R.R. // 25/07/2017 DH- C-1653



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No. 
910473

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 14 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
16:40 15/07/2017

REMITENTE **DESTINATARIO**

JUZ
66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2017-0576

NOMBRE: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

DIRECCIÓN: TV 70 NO 67 B 75 SUR APTO 927 TR 3 PARQUE RESD EL CIELO P.H

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: COD POSTAL: N/A

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931

COD: 19

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Observaciones

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No reside o no trabaja en el lugar

Se rehúsa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál?

El Cielo
Parque Residencial

TARIFA: \$ 14.400

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 128

OTROS: \$ 0

Remitente:
910473
PATRICIA CARVAJAL

Firma de quien recibió a conformidad:
JOSE
COORDINADOR DE SEGURIDAD

c.c.

VALOR TOTAL: \$ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



C=1653/30
KADH

Guía N°

910473

Sr.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

DIRECCIÓN TV 70 NO 67 B 75 SUR APTO 927 TR 3 PARQUE RESD EL CIELO P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0576

FECHA DE INGRESO 2017/07/14

FECHA DE ENTREGA 2017/07/15

Observaciones

RECIBIO GUARDA DE SEGURIDAD JOSE
SELLO EL CIELO PARQUE RESIDENCIAL
AC,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL

13)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO H.M.M.**

NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G del P.

DIA	MES	AÑO
11	07	2017

SEÑOR(A)	JOSÉ WILLIAM MURILLO MURILLO
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 70 No. 67B-75 SUR APARTAMENTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H.
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017-00576
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JOSÉ WILLIAM MURILLO MURILLO

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2017 EN EL CUAL SE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO. ✓

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

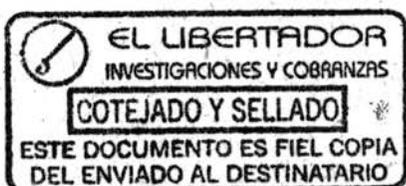
PARA NOTIFICAR EL AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ANEXO:

COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

EER 11/07/2017 DH-1653



C-7653 132

112



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00578-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril del dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA con título hipotecario en favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 05700004900391172

1. / **\$52'627.331,03 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago de la obligación liquidados a la tasa del 27.26% anual el cual equivale a una y media veces (1.5) el intereses remuneratorio de 18,17% pactado sobre el capital insoluto, sin superar los máximos legales permitidos.
3. Por **\$673.962.00. M/cte.**, por concepto de cuotas pactadas y no pagadas correspondientes al periodo de octubre de 2016 a marzo de 2017, contenidas en el pagaré.
4. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el día siguiente a la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa del 27.26% el cual equivale a una y media veces (1.5) pactado sobre cada una de las cuotas, sin superar los máximos legales permitidos.
5. Por **\$3'820.678.00. M/cte.**, por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas pactadas y no pagadas correspondientes al periodo de octubre de 2016 a marzo de

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COPIAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40692507. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiése.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ** como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

Bogotá D.C. 20 ABR 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 068 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

RESPUESTA DEL SEÑOR(A) JUEZ(A), INFORMANDO QUE

- 1. Se subscrito en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro

28 JUL 2017

Según D.C.

Secretaría

No se surte traslado de autos, toda vez que la fecha del mandamiento se encuentra enado; sin embargo se envió copia del auto, tal como da cuenta su cotejo. Sin embargo proveer

f



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-000576-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C.,

08 AGO 2017

Se allega por parte de la apoderada del actor certificado del envío de la notificación del aviso al demandado de conformidad con el artículo 292 del C. G. del P, sin embargo la fecha de la providencia a notificar quedó errada pues ha debido ser 27 de abril de 2017, así las cosas se dispone:

Requíerese al apoderado actor, con el objeto de que realice nuevamente el trámite de notificación del demandado teniendo en cuenta lo anotado en párrafo anterior.

De otra parte, se requiere a la apoderada de la parte actora para allegue el Certificado de Tradición del Inmueble donde figure el embargo del bien hipotecado, conforme lo ordenado en auto del 27 de abril del 2017 visto a folio 112.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 9 AGO 2017
HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° <u>129</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública



Handwritten signature or initials in the top right corner.

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 347

50S2017EE25562

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2017

Señores
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 11
BOGOTA D.C

REF : PROCESO No. 2017-00576-00

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137

CONTRA: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO CC 16,341,468

SU OFICIO No . 1950-17

DE FECHA 08/05/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40692507 y Recibo de Caja No. 202729120-21

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-42116
Turno Certificado 2017-292511
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Julio de 2017 a las 04:06:21 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-42116 se calificaron las siguientes matriculas:
40692507

Nro Matricula: 40692507

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0249NOEA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA TRANSVERSAL 70 67B-75 SUR APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H
- 2) AC 68 SUR 70 70 TO 3 AP 927 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-07-2017 Radicacion: 2017-42116

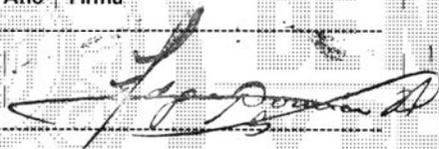
Documento: OFICIO 01950-17 del: 08-05-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700576 (MEDIDA CAUTELAR) ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM 16341468 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA221.		


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40692507

Pagina 1

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:54:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-05-2015 RADICACION: 2015-40582 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2015
CODIGO CATASTRAL: **AAA0249NOEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 34.63 M2. AREA TOTAL 38.34 M2.
CON COEFICIENTE DE 0.170% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1548 DE FECHA 09-05-2015
N NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

JMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO, ALBERTO Y SUSAN, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 985 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672274. ESTOS ENGLOBALON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

'RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA TRANSVERSAL 70 67B-75 SUR APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H
- 2) AC 68 SUR 70 70 TO 3 AP 927 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40672274

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 05-03-2015 **Radicacion:** 2015-19711 **VALOR ACTO:** \$
Documento: ESCRITURA 169 del: 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$1.700.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-05-2015 Radicacion: 2015-40582 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1548 del: 09-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO
AUTONOMO EL CIELO FIDUBOGOTA S.A. NIT:830055897-7 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2015 Radicacion: 2015-81459 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4822 del: 02-10-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1548 DE 09-05-2015 NOTARIA 32 BOGOTA D.C. EN CUANTO A CORREGIR EL
ART.87 PARAGRAFO SEXTO QUE CORRESPONDE AL ORDEN DE ETAPAS DE ENTREGA DEL PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO-FIDUBOGOTA
NIT:830055897-7 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-02-2016 Radicacion: 2016-13962 VALOR ACTO: \$ 3,542,000.00
Documento: ESCRITURA 7295 del: 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DEL AHIPOTECA RESPECTO A ESTE
INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO. NIT: 8300558977 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-02-2016 Radicacion: 2016-13962 VALOR ACTO: \$ 77,500,000.00
Documento: ESCRITURA 7295 del: 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO. NIT:
8300558977
A: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM 16341468 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-02-2016 Radicacion: 2016-13962 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7295 del: 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$ 54.250.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM 16341468 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-02-2016 Radicacion: 2016-13962 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7295 del: 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CÉRTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40692507 *138*

Pagina 3

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 08:54:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM 16341468 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-07-2017 Radicacion: 2017-42116 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 01950-17 del: 08-05-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700576 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM ✓ 16341468 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-8980 fecha 05-12-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2017-292511

FECHA: 19-07-2017

El Registrador Principal (E):



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

139

202729120

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 08:54:49 a.m.
No. RADICACION: 2017-42116

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA
OFICIO No. 01950-17 del 08-05-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40692507 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

202729121

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 08:54:54 a.m.
No. RADICACION: 2017-292511

MATRICULA: 508-40692507

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-42116

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JURADO DE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

REGISTRO DEL SR(A) () JUZG(A) INFORMANDO QUE

- 1. Se cumplió en tiempo apegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra autorizada.
- 4. venció el término del traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término del traslado de otras, (s/s) parte(s) no se avocó(arón) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término de autos
- 7. El término de comparecencia de los empleados(as) No compareció oportunamente en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro

Bogotá D.C.

29 AGO 2017

Secretaria

Registro de medida





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00576-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C.,

05 SEP 2017

Teniendo en cuenta que fue embargado el inmueble con número de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40692507 que le pertenece al demandado **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO**, se decreta su secuestro.

Comisionar para la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado al Alcalde Menor de la Localidad respectiva y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y/o Autoridad Administrativa de esta ciudad (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.).

Desígnase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El auxiliar de la justicia rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	6 SEP 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	142 de la fecha fue notificado el auto anterior.
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **19496**

noe 1644

Respetado doctor

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA

SEI. 2016

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306620170057600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **viernes, 01 de septiembre de 2017 3:13:59 a. m.**
En el proceso No: **11001400306620170057600**

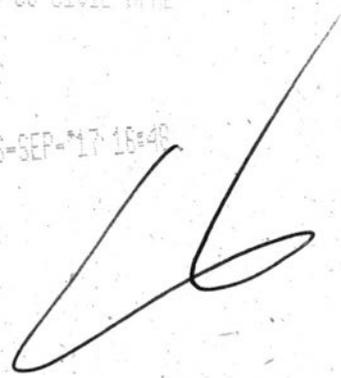
142

**SEÑOR
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

E. S. D.

08186 6-SEP-17 16:48



**REFERENCIA : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
RADICACION : 2017-00576**

**ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE TRADICION Y SOLICITO SE
ORDENE EL SECUESTRO DEL INMUEBLE**

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo solicitado en su último auto, me dirijo a usted con el fin de aportar el Certificado de Tradición del inmueble 50S-40692507, con el fin de acreditar el embargo del bien cautelado.

Así mismo, me permito solicitarle respetuosamente, solicito se ordene el secuestro del inmueble con matrícula inmueble 50S-40692507.

Cordialmente,



PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No 34.560.863 de Popayán
T.P. No 88.357 del C.S. de la J.
LIDIA CABALLERO 31/08/2017
DH 1653

C=1653
143
GAAH

DAVIVIENDA
HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snb.org.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082816407570059

Nro Matrícula: 50S-40692507

Página 1

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 05:16:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-05-2015 RADICACIÓN: 2015-40582 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2015

CODIGO CATASTRAL: **AAA0249NOEACOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 34.63 M2. AREA TOTAL 38.34 M2. CON COEFICIENTE DE 0.170% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1548 DE FECHA 09-05-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO, ALBERTO Y SUSAN, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 985 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672274. ESTOS ENGLOBALON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AC 68 SUR 70 70 TO 3 AP 927 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA TRANSVERSAL 70 67B-75 SUR APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40672274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-19711

Doc: ESCRITURA 169 del 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$1.700.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO-FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-2015 Radicación: 2015-40582

Doc: ESCRITURA 1548 del 09-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082816407570059

Nro Matrícula: 50S-40692507

Página 2

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 05:16:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO
FIDUBOGOTA S.A. NIT:830055897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-81459

Doc: ESCRITURA 4822 del 02-10-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N. 1548 DE 09-05-2015 NOTARIA 32 BOGOTA D.C. EN CUANTO A CORREGIR EL
ART.87 PARAGRAFO SEXTO QUE CORRESPONDE AL ORDEN DE ETAPAS DE ENTREGA DEL PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO-FIDUBOGOTA NIT:830055897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,542,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
DEL AHIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO. NIT: 8300558977

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$77,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO. NIT: 8300558977

A: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM

CC# 16341468 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$ 54.250.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM

CC# 16341468 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082816407570059

Nro Matrícula: 50S-40692507

Página 4

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 05:16:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

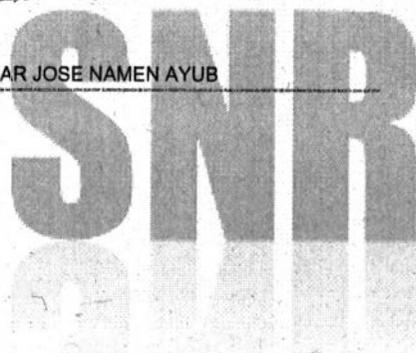
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-347076

FECHA: 28-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

147 13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

SEPTIEMBRE 8 DE 2017. En la fecha, se deja constancia que el día 7 de septiembre 2017, no corrieron términos, dada la autorización dada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PCSJC-17-33 del 30 de agosto de 2017, en atención a la visita del sumo pontífice de la iglesia católica, acto que conllevó la orden de cierre vehicular de la zona centro de la capital de la república.

DANIEL MAURICIO PEREZ KINARES
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO No 00355 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA,
Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00576 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT No. 860.034.313-7) contra JOSÈ WILLIAM MURILLO MURILLO (CC No. 16.341.468), mediante auto de septiembre 05 de 2017 este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50S-40692507** de propiedad del demandado **José William Murillo Murillo** que se encuentra ubicado en la AC 68 SUR 70 70 TO 3 APT 927 (Dirección Catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO** con dirección en la Carrera 14 No 43 – 59 Oficina 205 de la ciudad.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa en calidad de apoderada de la parte demandante la abogada **Patricia Carvajal Ordoñez** con CC. 34.560.863 y TP No 88357 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

Patricia Bergara
C.C. 1026303350
18-9112

Señor

JUEZ 66 CIVIL MPAL. DE BTA.

Kr 10 14 33 p 11

E.S.D.

JUEZADO DE CIVIL MPAL

149



Ref. 2017-576

BANCO DAVIVIENDA S.A Vs. JOSE WILLIAN MURILLO MURILLO

Ubicación: Secretaria - Pruebas

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.725.667 expedida en Bogotá, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como SECUESTRE en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley.

Del Señor Juez,


BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
C. C. No 52.725.667
Auxiliar de la Justicia

Notificaciones: CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205

300 5589502 – 320 2328475

protectoresdegoodwill@gmail.com

SEÑOR (A):
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

108
150


REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JOSÉ WILLIAM MURILLO MURILLO
RADICACIÓN : 2017-00576

ASUNTO: SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON EL TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a los principios de celeridad y eficacia procesal le solicito muy respetuosamente su Señoría que ordene seguir adelante con la ejecución de la obligación, toda vez que ya están dados los presupuestos legales para tal efecto.

Del Señor (a) Juez,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

Elaboro: Elvin Reinoso Radillo 01/11/17 DH- C-1653

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ, D.C.

1. Se autorizó el tiempo solicitado.
2. No se dio curso a la solicitud.
3. La providencia anterior se encuentra en trámite.
4. Se autorizó el tiempo solicitado para la ejecución de la medida.
5. Se autorizó el tiempo solicitado para la ejecución de la medida, pero (a) no proporcionada la información solicitada. SI NO
6. Verificó el cumplimiento de la medida.
7. El término de la medida se encuentra vencido. SI NO
8. No cumplió con la medida en tiempo. SI NO
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
10. Otro

08 NOV 2017

Legajo D.C. _____

Secretaría

Solicitud continua ejecución;
sin embargo, no se ha dado
cumplimiento al auto de
agosto 8/2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00576-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con el memorial que antecede, tenga en cuenta auto del 8 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍO	
Bogotá D.C.	9 NOV 2017
	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>187</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	

11

JUZGADO 66 CIVIL MPAL
152

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

SEP 3*18PM 2:05 022100

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
RADICACION: 2017-00576

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIONES POR AVISO Art.292 C.G.P POSITIVO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informe positivo de la entrega del aviso (ART 292 C.G.P.), donde consta que el demandado si habita o trabaja en el lugar, se anexa la notificación y certificado positivo.

Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva **seguir adelante con la ejecución** de la obligación para obtener el cobro de las sumas demandadas y determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J

Elaboro: MIGUEL ESQUIVEL 06/06/2018
DH-1653

Anexo: Arancel Judicial

153



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

30/05/2018 08:59:35 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 557249293

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

2017 - 0576

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Señalá D.C. _____

Recibido por: _____

18 SET. 2018



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

1653.
154

Guía N°

981958

Sr.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

DAVIVIENDA
HIPOTECARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

DIRECCIÓN TV 70 NO. 67 B-75 SUR APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0576

FECHA DE INGRESO 2018/05/18

FECHA DE ENTREGA 2018/05/30

Observaciones

RECIBE GUARDA DE TURNO CON SELLO EL CIELO PARQUE RESIDENCIAL AC,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



981958

155

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 18 | 05 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14 | 20 | 30 | 05 | 2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0576

NOMBRE: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

DIRECCIÓN: TV 70 NO. 67 B-75 SUR APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO: _____

COD POSTAL: 111911

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL PORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

COD: 19

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Observaciones

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No reside o no trabaja en el lugar

Se rehúsa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 15.400

OTROS: \$ 0

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
981958
PATRICIA CARVAJAL

Firma de quien recibió a conformidad: *S O MAY 2018*

c.c. *Peñe: Guardia de Turno*

VALOR TOTAL:
\$ 15.400



CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

156

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 N° 14-33 EDIFICIO HMM PISO 11°**

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G del P.

DIA 07	MES 05	AÑO 2018
------------------	------------------	--------------------

SEÑOR(A)	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 70 N° 67 B-75 SUR APARTAMENTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H
CIUDAD	BOGOTA D.C

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017-00576
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTÍA DEL PROCESO	MENOR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017 EN LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE


NOMBRES Y APELLIDOS
ELABORA MIGUEL ESQUIVEL 07/05/2018
DH-1653



2-7653 157

112



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

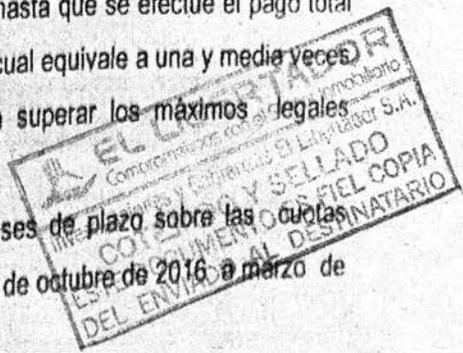
RADICACIÓN 110014003066-2017-00578-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril del dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA con título hipotecario en favor de la BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 05700004900391172

1. **\$52'627.331,03 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago de la obligación liquidados a la tasa del 27.26% anual el cual equivale a una y media veces (1.5) el intereses remuneratorio de 18,17% pactado sobre el capital insoluto, sin superar los máximos legales permitidos.
3. Por **\$673.962.00. M/cte.**, por concepto de cuotas pactadas y no pagadas correspondientes al periodo de octubre de 2016 a marzo de 2017, contenidas en el pagaré.
4. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el día siguiente a la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa del 27.26% el cual equivale a una y media veces (1.5) pactado sobre cada una de las cuotas, sin superar los máximos legales permitidos.
5. Por **\$3'820.678.00. M/cte.**, por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas pactadas y no pagadas correspondientes al periodo de octubre de 2016 a marzo de 2017, contenidas en el pagaré.



Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40692507. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiése.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ** como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

EL LIBERTADOR
Conformados con el Sector Inmobiliario
Instituciones y Colaboradores EL Libertador S.A.
FOLIO 400 Y BELLADO
DEL SECTOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL DEPARTAMENTO DEL DESTINATARIO

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍO

Bogotá D.C. 28 ABR 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 068 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

GOBIERNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

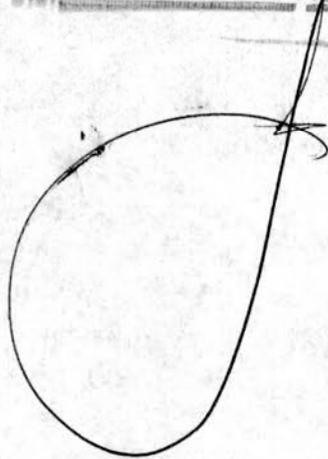
DESPATCHO DEL CENSO (S) JUZGADO (S) INFORMANDO QUE:

- 1. Se cobraron en tiempo a los capos.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La diligencias anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) no compareció(n) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Cando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para reconvocar.
- 10. Otra

04 SEP 2010

Aviso DE NOTIFICACIÓN

Secretaría





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00576-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que el demandado **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO**, se notificó por aviso y dentro del término legal no propuso ningún medio exceptivo con fundamento el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **PREVIO** avalúo, remátense en pública subasta el bien cautelado y con el producto páguese el crédito a la parte demandante.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaria efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$4'000.000 M/cte.
6. **REMITIR** la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, a través del centro de servicios respectivo, como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍO

Bogotá D.C. 7 SEP 2018 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 151 de la fecha fue notificado el auto anterior.


IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

ncrr



160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2017-00576

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha **06/SEPT/2018** el secretario del despacho procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho	\$	4.000.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 315 CPC y/o 291 CGP)	\$	60.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 320 CPC y/o 292 CGP)	\$	36.800,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)	\$	0,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO Art. 108 C. G. de P.	\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito	\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre (fls. 38, 74)	\$	0,00
Póliza Judicial	\$	0,00
Públicaciones Remate	\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar	\$	34.700,00
Arancel judicial	\$	0,00
Otros gastos	\$	0,00
TOTAL	\$	4.131.500,00

SON: \$ 4.131.500,00 M/CTE

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
SECRETARIO

TRIBUNAL DE JUSTICIA CIVIL MUNICIPAL
LIBERTAD, D.C.

... DEBERAN DEL VENCIDO(S) JUZGADO(S) ...

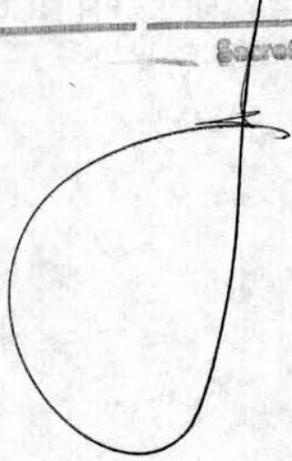
- 1. Se agotaron los recursos, al ego casar.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) no presentó(n) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (las) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dado cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otra

13 SEP 2018

Legajo 0.0.

Secretaría

Lga. COSTAS





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN 110014003066-2017-00576-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO

En atención a que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le **imparte aprobación.**

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	17 SEP 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>157</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 29/10/2018
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306620170057600

JUZGADO MUNICIPAL Civil 066 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 215028231.
Fecha y Hora Transacción: 21/11/2018 04:48:44 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400306620170057600

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137
Nombres del Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 16341468
Nombres del Demandado: JOSE WILLIAN MURILLO MURILLO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Asistente Administrativo Grado 13-5
 Profesional Universitario Grado 12-17
CRISTINA D

CONDICIONES PARA REPARAR: SI NO

CONDICIONES ADICIONALES:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La ley de actividad en los últimos 6 meses
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Los recibos recibidos para el último año
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Los recibos de impuestos o recibos para el último año
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El haber que se genera según el estado de la cuenta
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El haber de salidas o diligencia de cualquier naturaleza
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Presencia de acciones pendientes por resolver, recursos, incidentes, objeciones o multas
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	La liquidación de cosas esta en firme
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se realizó el pago al proveedor, entidad financiera o compañía (en caso de tener propiedad precada)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no tener
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El estado de proceso Portal Veo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tiene la actuación en Justicia XXI

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PSA17-1017)

CUADERNO 1	166	X	CUADERNO 1	FOLOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO 2	CUADERNO 3	CUADERNO 4	CUADERNO 5	CUADERNO 6	CUADERNO 7	CUADERNO 8	CUADERNO 9	CUADERNO 10	
ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL	ORIGINAL

CUADERNOS Y FOLIOS:

CLASE: **pagos**
 CENTRO: **1**

PROCESO DE PROCESO:
 ORIGINAL: **Banco Dummerda**
 DEPENDIENCIA: **Jesse Wumun Numa**

PROCESOS: 1100100006620170057600

IDENTIFICACION: **66**



Requisitos para el empleo
 República de Colombia



Fecha: 11/02



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Nov/2018

Página: 1

11-001-40-03066-2017-00576-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

003

21640

22/Nov/2018

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

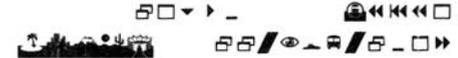
PARTE

16341468

JOSE WILLIAN MURILLO MURILLO

DEMANDADO 

אשר המנהל



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

066-2017-00576-00- J. 03 C.M.E.S



11001400306620170057600

105

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO**
Radicado : **2017-00576**

F-letre
Juicamp
OF.EJ.CIV.MUN.RADICR2
744-2019-114-3
55697 24-JAN-'19 16:32

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi RENUNCIA AL PODER conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán.
T.P. 88.357 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
DH- 1653 HIPOTECARIO Juliana Cerquera

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA
38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior presentado personalmente por

CARVAJAL ORDÓÑEZ PATRICIA
 quien exhibió la C.C. 34560883 y Tarjeta Profesional No. 88357 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaenlinea.com
H1M5KZF3YZMYW2QY

(Art. 68 Dec. 960/70)
 Bogotá D.C. 29/10/2018
 m8ik7okmju7j7uo


EDUARDO DURÁN GÓMEZ
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.




NOTARIA 29
CIudad de Bogotá, D.C. - Calle 13 No. 33 42 - PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

26/10/2018
 Func.o: JULIO



167



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537 PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
DURAN VINAZCO RICARDO C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO**
Radicado : **2017-00576**

170
4f- lcty
Jupery
OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
745-2019-121-3
55704 24-JAN-'19 16:48

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

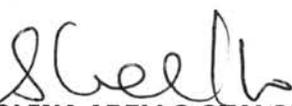
No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
DH- 1653 HIPOTECARIO Juliana Cerquera



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

26/10/2018
 Func.o: JULIO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ABELLO OTALORA CAROLINA
 quien exhibió la: C.C. 22461911
 y Tarjeta Profesional No. 129978
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 88 Dec. 960/70)
 Bogotá D.C. 29/10/2018
 11s2qqq1eqa1aqq

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

Verifique en www.notariaenlinea.com
 TIFDUQJTGK24NX4Y



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Primero Febrero de Dos Mil Diecinueve

Ref. J. 66 C.M. 2017-576

En punto de las solicitudes que anteceden, el despacho dispone:

1.- Tener por aceptada la renuncia del poder que presentó la abogada Patricia Carvajal, como mandataria judicial de la actora

2.- Reconocer personería a la abogada **Jackelin Triana Castillo** como representante judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C.
04/02/2019 Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue
5notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

6/ab

Señor (a):
JUEZ DE ORIGEN:
SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
JUEZ DE CONOCIMIENTO
TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

1187-15-003
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2/ab
19558 7-FEB-'19 9:40
6 folios
letra

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
RADICADO : 2017 -00576

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OATALORA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la liquidación del crédito a la que se refiere en el artículo 446 del Código General del Proceso, actualizada a Enero de 2019.

1-Me permito manifestarle a su despacho que la liquidación del Crédito al 28 de Enero de 2019 equivale a un saldo total adeudado de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$79.425.647,09)**

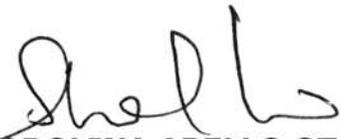
2-Del mismo modo el valor que se relaciona en la tabla de liquidación se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor (a) Juez

Cordialmente;


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. N° 129.978 del C.S. de la J.
Miguel Esquivel C-1653 DH 31/01/2019

FECHA FINAL DE LIQUIDACION: 26/01/2019

TASA EFECTIVA ANUAL: 27,26%

TASA E.DIARIA: 0,0661%

CAPITAL ACCELERADO: \$ 52.627.331,03
 TOTAL CUOTAS CAPITAL: \$ 673.961,52
 TOTAL INTERES DE PLAZO: \$ 3.820.677,55

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL: \$ 53.139.404,22
 SALDO FINAL MORA TOTAL: \$ 23.156.968,38
 SALDO FINAL I. REMUNERATORIO: \$ 3.129.274,49

SALDO TOTAL FINAL
 \$ 79.425.647,09

TOTAL ABONOS: \$ 945.249,79
 P.INTERES MORA P.INTERES REMUNE P.CAPITAL
 \$ 91.958,40 \$ 691.403,06 \$ 161.888,33

1 1 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	18/10/2016	19/10/2016	1	\$ 161.888,33	\$ 106,95	\$ 535.697,22	\$ 697.692,50	\$ -	\$ 106,95	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 697.692,50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	20/10/2016	31/10/2016	12	\$ 161.888,33	\$ 1.283,44	\$ 535.697,22	\$ 163.171,77	\$ -	\$ 1.390,40	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 698.975,95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/11/2016	30/11/2016	30	\$ 161.888,33	\$ 3.208,60	\$ 535.697,22	\$ 165.096,93	\$ -	\$ 4.599,00	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 702.184,55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/12/2016	31/12/2016	31	\$ 161.888,33	\$ 3.315,56	\$ 535.697,22	\$ 165.203,89	\$ -	\$ 7.914,56	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 705.500,11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/01/2017	31/01/2017	31	\$ 161.888,33	\$ 3.315,56	\$ 535.697,22	\$ 165.203,89	\$ -	\$ 11.230,12	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 708.815,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/02/2017	28/02/2017	28	\$ 161.888,33	\$ 2.994,70	\$ 535.697,22	\$ 164.883,03	\$ -	\$ 14.224,81	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 711.810,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/03/2017	31/03/2017	31	\$ 161.888,33	\$ 3.315,56	\$ 535.697,22	\$ 165.203,89	\$ -	\$ 17.540,37	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 715.125,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 161.888,33	\$ 3.208,60	\$ 535.697,22	\$ 165.096,93	\$ -	\$ 20.748,98	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 718.334,53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 161.888,33	\$ 3.315,56	\$ 535.697,22	\$ 165.203,89	\$ -	\$ 24.064,53	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 721.650,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 161.888,33	\$ 3.208,60	\$ 535.697,22	\$ 165.096,93	\$ -	\$ 27.273,14	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 724.858,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 161.888,33	\$ 3.315,56	\$ 535.697,22	\$ 165.203,89	\$ -	\$ 30.588,70	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 728.174,25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 161.888,33	\$ 3.315,56	\$ 535.697,22	\$ 165.203,89	\$ -	\$ 33.904,26	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 731.489,81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 161.888,33	\$ 3.208,60	\$ 535.697,22	\$ 165.096,93	\$ -	\$ 37.112,86	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 734.698,41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 161.888,33	\$ 3.315,56	\$ 535.697,22	\$ 165.203,89	\$ -	\$ 40.428,42	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 738.013,97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 161.888,33	\$ 3.208,60	\$ 535.697,22	\$ 165.096,93	\$ -	\$ 43.637,02	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 741.222,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/12/2017	31/12/2017	31	\$ 161.888,33	\$ 3.315,56	\$ 535.697,22	\$ 165.203,89	\$ -	\$ 46.952,58	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 744.538,13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/01/2018	05/01/2018	5	\$ 161.888,33	\$ 534,77	\$ 535.697,22	\$ 162.423,10	\$ 945.249,79	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 47.487,35	\$ 535.697,22	\$ 161.888,33	\$ 200.176,89
2 2 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
2	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
2	18/11/2016	19/11/2016	1	\$ 162.985,11	\$ 107,68	\$ 534.070,51	\$ 697.163,30	\$ -	\$ 107,68	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 697.163,30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	20/11/2016	30/11/2016	11	\$ 162.985,11	\$ 1.184,46	\$ 534.070,51	\$ 164.169,57	\$ -	\$ 1.292,14	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 698.347,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/12/2016	31/12/2016	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 534.070,51	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 4.630,16	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 701.685,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/01/2017	31/01/2017	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 534.070,51	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 7.968,18	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 705.023,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/02/2017	28/02/2017	28	\$ 162.985,11	\$ 3.014,99	\$ 534.070,51	\$ 166.000,10	\$ -	\$ 10.983,16	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 708.038,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/03/2017	31/03/2017	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 534.070,51	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 14.321,19	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 711.376,81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 162.985,11	\$ 3.230,34	\$ 534.070,51	\$ 166.215,45	\$ -	\$ 17.551,53	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 714.607,15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 534.070,51	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 20.889,55	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 717.945,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 162.985,11	\$ 3.230,34	\$ 534.070,51	\$ 166.215,45	\$ -	\$ 24.119,89	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 721.175,51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 534.070,51	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 27.457,91	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 724.513,53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 534.070,51	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 30.795,93	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 727.851,55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 162.985,11	\$ 3.230,34	\$ 534.070,51	\$ 166.215,45	\$ -	\$ 34.026,28	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 731.081,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 534.070,51	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 37.364,30	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 734.419,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

194
B

2	01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 162.985,11	\$ 3.230,34	\$ 534.070,51	\$ 166.215,45	\$ -	\$ 40.594,64	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 737.650,26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/12/2017	31/12/2017	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 534.070,51	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 43.932,66	\$ 534.070,51	\$ 162.985,11	\$ 740.988,28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/01/2018	05/01/2018	5	\$ 162.985,11	\$ 538,39	\$ 534.070,51	\$ 163.523,50	\$ 200.176,89	\$ -	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 541.349,78	\$ 44.471,05	\$ 155.705,24	\$ -	\$ -
2	06/01/2018	31/01/2018	26	\$ 162.985,11	\$ 2.799,63	\$ 378.364,67	\$ 165.784,74	\$ -	\$ 2.799,63	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 544.149,41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/02/2018	28/02/2018	28	\$ 162.985,11	\$ 3.014,99	\$ 378.364,67	\$ 166.000,10	\$ -	\$ 5.814,62	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 547.164,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/03/2018	31/03/2018	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 378.364,67	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 9.152,64	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 550.502,42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 162.985,11	\$ 3.230,34	\$ 378.364,67	\$ 166.215,45	\$ -	\$ 12.382,98	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 553.732,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/05/2018	31/05/2018	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 378.364,67	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 15.721,00	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 557.070,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/06/2018	30/06/2018	30	\$ 162.985,11	\$ 3.230,34	\$ 378.364,67	\$ 166.215,45	\$ -	\$ 18.951,34	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 560.301,12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/07/2018	31/07/2018	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 378.364,67	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 22.289,36	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 563.639,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/08/2018	31/08/2018	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 378.364,67	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 25.627,38	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 566.977,16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 162.985,11	\$ 3.230,34	\$ 378.364,67	\$ 166.215,45	\$ -	\$ 28.857,73	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 570.207,51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/10/2018	31/10/2018	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 378.364,67	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 32.195,75	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 573.545,53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/11/2018	30/11/2018	30	\$ 162.985,11	\$ 3.230,34	\$ 378.364,67	\$ 166.215,45	\$ -	\$ 35.426,09	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 576.775,87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/12/2018	31/12/2018	31	\$ 162.985,11	\$ 3.338,02	\$ 378.364,67	\$ 166.323,13	\$ -	\$ 38.764,11	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 580.113,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/01/2019	26/01/2019	26	\$ 162.985,11	\$ 2.799,63	\$ 378.364,67	\$ 165.784,74	\$ -	\$ 41.563,74	\$ 378.364,67	\$ 162.985,11	\$ 582.913,52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

3 3 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
3	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
3	18/12/2016	19/12/2016	1	\$ 116.566,91	\$ 77,01	\$ 532.432,18	\$ 649.076,10	\$ -	\$ 77,01	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 649.076,10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	20/12/2016	31/12/2016	12	\$ 116.566,91	\$ 924,14	\$ 532.432,18	\$ 117.491,05	\$ -	\$ 1.001,15	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 650.000,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/01/2017	31/01/2017	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 3.388,50	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 652.387,59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/02/2017	28/02/2017	28	\$ 116.566,91	\$ 2.156,32	\$ 532.432,18	\$ 118.723,23	\$ -	\$ 5.544,82	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 654.543,91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/03/2017	31/03/2017	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 7.932,17	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 656.931,26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 116.566,91	\$ 2.310,34	\$ 532.432,18	\$ 118.877,25	\$ -	\$ 10.242,51	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 659.241,60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 12.629,86	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 661.628,95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 116.566,91	\$ 2.310,34	\$ 532.432,18	\$ 118.877,25	\$ -	\$ 14.940,20	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 663.939,29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 17.327,55	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 666.326,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 19.714,90	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 668.713,99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 116.566,91	\$ 2.310,34	\$ 532.432,18	\$ 118.877,25	\$ -	\$ 22.025,24	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 671.024,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 24.412,60	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 673.411,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 116.566,91	\$ 2.310,34	\$ 532.432,18	\$ 118.877,25	\$ -	\$ 26.722,94	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 675.722,03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/12/2017	31/12/2017	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 29.110,29	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 678.109,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/01/2018	31/01/2018	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 31.497,64	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 680.496,73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/02/2018	28/02/2018	28	\$ 116.566,91	\$ 2.156,32	\$ 532.432,18	\$ 118.723,23	\$ -	\$ 33.653,96	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 682.653,05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/03/2018	31/03/2018	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 36.041,31	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 685.040,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 116.566,91	\$ 2.310,34	\$ 532.432,18	\$ 118.877,25	\$ -	\$ 38.351,65	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 687.350,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/05/2018	31/05/2018	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 40.739,00	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 689.738,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/06/2018	30/06/2018	30	\$ 116.566,91	\$ 2.310,34	\$ 532.432,18	\$ 118.877,25	\$ -	\$ 43.049,34	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 692.048,43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/07/2018	31/07/2018	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 45.436,69	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 694.435,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/08/2018	31/08/2018	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 47.824,04	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 696.823,13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 116.566,91	\$ 2.310,34	\$ 532.432,18	\$ 118.877,25	\$ -	\$ 50.134,38	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 699.133,47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/10/2018	31/10/2018	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 52.521,74	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 701.520,83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/11/2018	30/11/2018	30	\$ 116.566,91	\$ 2.310,34	\$ 532.432,18	\$ 118.877,25	\$ -	\$ 54.832,08	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 703.831,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	01/12/2018	31/12/2018	31	\$ 116.566,91	\$ 2.387,35	\$ 532.432,18	\$ 118.954,26	\$ -	\$ 57.219,43	\$ 532.432,18	\$ 116.566,91	\$ 706.218,52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

193

3	01/01/2019	26/01/2019	26	\$ 116.566,91	\$ 2.002,29	\$ 532.432,18	\$ 118.569,20	\$ -	\$ 59.221,72	\$ 532.432,10	\$ 116.566,91	\$ 708.220,81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	4	DETALLE DE LIQUIDACION														
4	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
4	18/01/2017	19/01/2017	1	\$ 76.431,25	\$ 50,50	\$ 740.568,49	\$ 817.050,24	\$ -	\$ 50,50	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 817.050,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	20/01/2017	31/01/2017	12	\$ 76.431,25	\$ 605,94	\$ 740.568,49	\$ 77.037,19	\$ -	\$ 656,44	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 817.656,18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/02/2017	28/02/2017	28	\$ 76.431,25	\$ 1.413,87	\$ 740.568,49	\$ 77.845,12	\$ -	\$ 2.070,30	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 819.070,04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/03/2017	31/03/2017	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 3.635,66	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 820.635,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 76.431,25	\$ 1.514,86	\$ 740.568,49	\$ 77.946,11	\$ -	\$ 5.150,51	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 822.150,25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 6.715,37	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 823.715,61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 76.431,25	\$ 1.514,86	\$ 740.568,49	\$ 77.946,11	\$ -	\$ 8.230,72	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 825.230,46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 9.796,07	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 826.795,81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 11.361,43	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 828.361,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 76.431,25	\$ 1.514,86	\$ 740.568,49	\$ 77.946,11	\$ -	\$ 12.876,28	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 829.876,02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 14.441,64	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 831.441,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 76.431,25	\$ 1.514,86	\$ 740.568,49	\$ 77.946,11	\$ -	\$ 15.956,49	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 832.956,23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/12/2017	31/12/2017	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 17.521,85	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 834.521,59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/01/2018	31/01/2018	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 19.087,20	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 836.086,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/02/2018	28/02/2018	28	\$ 76.431,25	\$ 1.413,87	\$ 740.568,49	\$ 77.845,12	\$ -	\$ 20.501,06	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 837.500,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/03/2018	31/03/2018	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 22.066,42	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 839.066,16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 76.431,25	\$ 1.514,86	\$ 740.568,49	\$ 77.946,11	\$ -	\$ 23.581,27	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 840.581,01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/05/2018	31/05/2018	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 25.146,63	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 842.146,37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/06/2018	30/06/2018	30	\$ 76.431,25	\$ 1.514,86	\$ 740.568,49	\$ 77.946,11	\$ -	\$ 26.661,48	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 843.661,22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/07/2018	31/07/2018	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 28.226,83	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 845.226,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/08/2018	31/08/2018	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 29.792,19	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 846.791,93	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 76.431,25	\$ 1.514,86	\$ 740.568,49	\$ 77.946,11	\$ -	\$ 31.307,04	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 848.306,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/10/2018	31/10/2018	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 32.872,40	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 849.872,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/11/2018	30/11/2018	30	\$ 76.431,25	\$ 1.514,86	\$ 740.568,49	\$ 77.946,11	\$ -	\$ 34.387,25	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 851.386,99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/12/2018	31/12/2018	31	\$ 76.431,25	\$ 1.565,35	\$ 740.568,49	\$ 77.996,60	\$ -	\$ 35.952,60	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 852.952,34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/01/2019	26/01/2019	26	\$ 76.431,25	\$ 1.312,38	\$ 740.568,49	\$ 77.744,13	\$ -	\$ 37.265,48	\$ 740.568,49	\$ 76.431,25	\$ 854.265,22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	5	DETALLE DE LIQUIDACION														
5	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
5	18/02/2017	19/02/2017	1	\$ 77.502,06	\$ 51,20	\$ 739.497,70	\$ 817.050,96	\$ -	\$ 51,20	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 817.050,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	20/02/2017	28/02/2017	9	\$ 77.502,06	\$ 460,82	\$ 739.497,70	\$ 77.962,88	\$ -	\$ 512,03	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 817.511,79	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/03/2017	31/03/2017	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 2.099,31	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 819.099,07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 77.502,06	\$ 1.536,08	\$ 739.497,70	\$ 79.038,14	\$ -	\$ 3.635,39	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 820.635,15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 5.222,67	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 822.222,43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 77.502,06	\$ 1.536,08	\$ 739.497,70	\$ 79.038,14	\$ -	\$ 6.758,75	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 823.758,51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 8.346,04	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 825.345,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 9.933,32	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 826.933,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 77.502,06	\$ 1.536,08	\$ 739.497,70	\$ 79.038,14	\$ -	\$ 11.469,40	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 828.469,16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 13.056,68	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 830.056,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 77.502,06	\$ 1.536,08	\$ 739.497,70	\$ 79.038,14	\$ -	\$ 14.592,76	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 831.592,52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/12/2017	31/12/2017	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 16.180,05	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 833.179,81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

176

8

5	01/01/2018	31/01/2018	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 17.767,33	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 834.767,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/02/2018	28/02/2018	28	\$ 77.502,06	\$ 1.433,67	\$ 739.497,70	\$ 78.935,73	\$ -	\$ 19.201,00	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 836.200,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/03/2018	31/03/2018	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 20.788,29	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 837.788,05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 77.502,06	\$ 1.536,08	\$ 739.497,70	\$ 79.038,14	\$ -	\$ 22.324,37	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 839.324,13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/05/2018	31/05/2018	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 23.911,65	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 840.911,41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/06/2018	30/06/2018	30	\$ 77.502,06	\$ 1.536,08	\$ 739.497,70	\$ 79.038,14	\$ -	\$ 25.447,73	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 842.447,49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/07/2018	31/07/2018	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 27.035,01	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 844.034,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/08/2018	31/08/2018	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 28.622,30	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 845.622,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 77.502,06	\$ 1.536,08	\$ 739.497,70	\$ 79.038,14	\$ -	\$ 30.158,38	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 847.158,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/10/2018	31/10/2018	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 31.745,66	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 848.745,42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/11/2018	30/11/2018	30	\$ 77.502,06	\$ 1.536,08	\$ 739.497,70	\$ 79.038,14	\$ -	\$ 33.281,74	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 850.281,50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/12/2018	31/12/2018	31	\$ 77.502,06	\$ 1.587,28	\$ 739.497,70	\$ 79.089,34	\$ -	\$ 34.869,02	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 851.868,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	01/01/2019	26/01/2019	26	\$ 77.502,06	\$ 1.331,27	\$ 739.497,70	\$ 78.833,33	\$ -	\$ 36.200,29	\$ 739.497,70	\$ 77.502,06	\$ 853.200,05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	6	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
6	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
6	18/03/2017	19/03/2017	1	\$ 78.587,86	\$ 51,92	\$ 738.411,45	\$ 817.051,23	\$ -	\$ 51,92	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 817.051,23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	20/03/2017	31/03/2017	12	\$ 78.587,86	\$ 623,04	\$ 738.411,45	\$ 79.210,90	\$ -	\$ 674,96	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 817.674,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 78.587,86	\$ 1.557,60	\$ 738.411,45	\$ 80.145,46	\$ -	\$ 2.232,56	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 819.231,87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 3.842,08	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 820.841,39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 78.587,86	\$ 1.557,60	\$ 738.411,45	\$ 80.145,46	\$ -	\$ 5.399,68	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 822.398,99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 7.009,20	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 824.008,51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 8.618,72	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 825.618,03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 78.587,86	\$ 1.557,60	\$ 738.411,45	\$ 80.145,46	\$ -	\$ 10.176,32	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 827.175,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 11.785,85	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 828.785,16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 78.587,86	\$ 1.557,60	\$ 738.411,45	\$ 80.145,46	\$ -	\$ 13.343,45	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 830.342,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/12/2017	31/12/2017	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 14.952,97	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 831.952,28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/01/2018	31/01/2018	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 16.562,49	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 833.561,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/02/2018	28/02/2018	28	\$ 78.587,86	\$ 1.453,76	\$ 738.411,45	\$ 80.041,62	\$ -	\$ 18.016,25	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 835.015,56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/03/2018	31/03/2018	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 19.625,77	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 836.625,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 78.587,86	\$ 1.557,60	\$ 738.411,45	\$ 80.145,46	\$ -	\$ 21.183,37	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 838.182,68	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/05/2018	31/05/2018	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 22.792,89	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 839.792,20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/06/2018	30/06/2018	30	\$ 78.587,86	\$ 1.557,60	\$ 738.411,45	\$ 80.145,46	\$ -	\$ 24.350,49	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 841.349,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/07/2018	31/07/2018	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 25.960,01	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 842.959,32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/08/2018	31/08/2018	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 27.569,53	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 844.568,84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 78.587,86	\$ 1.557,60	\$ 738.411,45	\$ 80.145,46	\$ -	\$ 29.127,13	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 846.126,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/10/2018	31/10/2018	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 30.736,65	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 847.735,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/11/2018	30/11/2018	30	\$ 78.587,86	\$ 1.557,60	\$ 738.411,45	\$ 80.145,46	\$ -	\$ 32.294,25	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 849.293,56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/12/2018	31/12/2018	31	\$ 78.587,86	\$ 1.609,52	\$ 738.411,45	\$ 80.197,38	\$ -	\$ 33.903,77	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 850.903,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/01/2019	26/01/2019	26	\$ 78.587,86	\$ 1.349,92	\$ 738.411,45	\$ 79.937,78	\$ -	\$ 35.253,70	\$ 738.411,45	\$ 78.587,86	\$ 852.253,01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	7	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
7	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
7	06/04/2017	07/04/2017	1	\$ 52.627.331,03	\$ 34.768,88	\$ -	\$ 52.662.099,91	\$ -	\$ 34.768,88	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 52.662.099,91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	08/04/2017	30/04/2017	23	\$ 52.627.331,03	\$ 799.684,33	\$ -	\$ 53.427.015,36	\$ -	\$ 834.453,22	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 53.461.784,25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

177

7	01/05/2017	31/05/2017	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 1.912.288,52	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 54.539.619,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 52.627.331,03	\$ 1.043.066,52	\$ -	\$ 53.670.397,55	\$ -	\$ 2.955.355,14	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 55.582.686,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/07/2017	31/07/2017	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 4.033.190,55	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 56.660.521,58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/08/2017	31/08/2017	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 5.111.025,95	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 57.738.356,98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 52.627.331,03	\$ 1.043.066,52	\$ -	\$ 53.670.397,55	\$ -	\$ 6.154.092,47	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 58.781.423,50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/10/2017	31/10/2017	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 7.231.927,88	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 59.859.258,91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 52.627.331,03	\$ 1.043.066,52	\$ -	\$ 53.670.397,55	\$ -	\$ 8.274.994,40	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 60.902.325,43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/12/2017	31/12/2017	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 9.352.829,80	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 61.980.160,83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/01/2018	31/01/2018	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 10.430.665,21	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 63.057.996,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/02/2018	28/02/2018	28	\$ 52.627.331,03	\$ 973.528,75	\$ -	\$ 53.600.859,78	\$ -	\$ 11.404.193,96	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 64.031.524,99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/03/2018	31/03/2018	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 12.482.029,36	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 65.109.360,39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 52.627.331,03	\$ 1.043.066,52	\$ -	\$ 53.670.397,55	\$ -	\$ 13.525.095,88	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 66.152.426,91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/05/2018	31/05/2018	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 14.602.931,29	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 67.230.262,32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/06/2018	30/06/2018	30	\$ 52.627.331,03	\$ 1.043.066,52	\$ -	\$ 53.670.397,55	\$ -	\$ 15.645.997,81	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 68.273.328,84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/07/2018	31/07/2018	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 16.723.833,21	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 69.351.164,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/08/2018	31/08/2018	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 17.801.668,62	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 70.428.999,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 52.627.331,03	\$ 1.043.066,52	\$ -	\$ 53.670.397,55	\$ -	\$ 18.844.735,14	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 71.472.066,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/10/2018	31/10/2018	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 19.922.570,54	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 72.549.901,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/11/2018	30/11/2018	30	\$ 52.627.331,03	\$ 1.043.066,52	\$ -	\$ 53.670.397,55	\$ -	\$ 20.965.637,06	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 73.592.968,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/12/2018	31/12/2018	31	\$ 52.627.331,03	\$ 1.077.835,40	\$ -	\$ 53.705.166,43	\$ -	\$ 22.043.472,47	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 74.670.803,50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	01/01/2019	26/01/2019	26	\$ 52.627.331,03	\$ 903.990,98	\$ -	\$ 53.531.322,01	\$ -	\$ 22.947.463,45	\$ -	\$ 52.627.331,03	\$ 75.574.794,48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 FEB 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
 Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 14 FEB 2019
 hasta el 18 FEB 2019

Secretaria. _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

19 FEB 2019

01

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

19 Feb 178

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C 28 de marzo de 2019.

3

Oficio No 01067 -19

Señores:

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

- REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00576 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT No. 860.034.313-7) contra JOSÉ WILLIAM MURILLO MURILLO (CC No. 16.341.468).

Por medio de la presente, me permito remitir el despacho comisorio No **00355-17** de septiembre 14 de 2017 en 17 folios útiles y 1 C.D., lo anterior para que haga parte del proceso de la referencia que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá D.C.

Anexo lo enunciado.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cordialmente,

SECRETARÍA

JOSÉ ALBERTO ABRIL PEÑA
Secretario

26322 28-MAR-'19 15:57

Sen
Despach
AT-
2675-170-
3

XSR

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

02 ABR 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS -1649

Bogotá, D.C., Marzo 15 de 2019

Señores
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 00355-17

Respetados Señores,

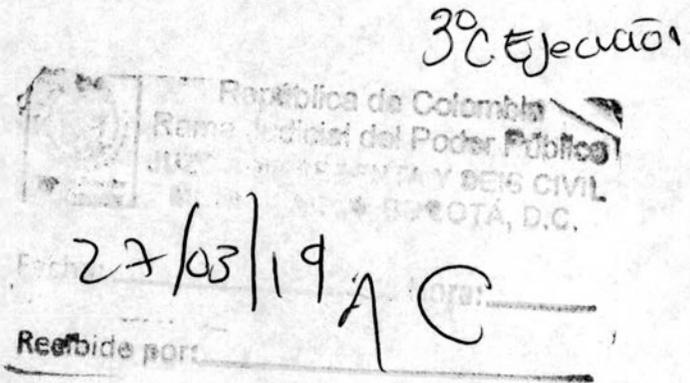
De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 16 en folios. 1 CD

30 Ejecución




180
7

ALCALDIA LOCAL DE C. Bolívar

DESPACHO COMISORIO No. 00355-17

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860034313-7

DEMANDADOS

Jose Wilton Murillo

APODERADO

PATRICIAL CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C N° 34.560.863 T.P. N° 88357
notificacionesjudiciales@aecsa.co
AV AMERICAS 46-41 TELEFONO: 2871144
BOGOTA D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

H IPO

C = 1653

7186

OK APH

Comisario

DESPACHO COMISORIO No 00355 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA,
Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00576 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT No. 860.034.313-7) contra JOSÉ WILLIAM MURILLO MURILLO (CC No. 16.341.468), mediante auto de septiembre 05 de 2017 este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40692507 de propiedad del demandado José William Murillo Murillo que se encuentra ubicado en la AC 68 SUR 70 70 TO 3 APT 927 (Dirección Catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO con dirección en la Carrera 14 No 43 – 59 Oficina 205 de la ciudad.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa en calidad de apoderada de la parte demandante la abogada Patricia Carvajal Ordoñez con CC. 34.560.863 y TP No 88357 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



xsr Dora Doter
312-4825867
doceci2004@yahoo.es
Anexo: 5 folios

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2018-691-001321-2
2018-02-01 14:34 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO SESENTA Y SEIS CI



182
F
Z

C=1653
CAFH

DAVIVIENDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snbobogotadepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17082816407570059 **Nro Matrícula: 50S-40692507**
Pagina 1

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 05:16:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-05-2015 RADICACIÓN: 2015-40582 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0249NOEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 34.63 M2. AREA TOTAL 38.34 M2. CON COEFICIENTE DE 0.170% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1548 DE FECHA 09-05-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO, ALBERTO Y SUSAN, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 985 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672274. ESTOS ENGLOBALON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) AC 68 SUR 70 70 TO 3 AP 927 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA TRANSVERSAL 70 67B-75 SUR APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40672274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-19711

Doc: ESCRITURA 169 del 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$1.700.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO- FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-2015 Radicación: 2015-40582

Doc: ESCRITURA 1548 del 09-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

1

183
2
3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082816407570059

Nro Matrícula: 50S-40692507

Página 2

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 05:16:04 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO
FIDUBOGOTA S.A. NIT:830055897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-81459

Doc: ESCRITURA 4822 del 02-10-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1548 DE 09-05-2015 NOTARIA 32 BOGOTA D.C. EN CUANTO A CORREGIR EL ART.87 PARAGRAFO SEXTO QUE CORRESPONDE AL ORDEN DE ETAPAS DE ENTREGA DEL PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO-FIDUBOGOTA NIT:830055897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,542,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DEL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO. NIT: 8300558977

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$77,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO. NIT: 8300558977

A: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM

CC# 16341468 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$ 54.250.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM CC# 16341468 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

NIT# 8600343137

U

184
3
4

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082816407570059

Nro Matricula: 50S-40692507

Pagina 3

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 05:16:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM

CC# 16341468 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAIERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-42116

Doc: OFICIO 01950-17 del 08-05-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700576

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM

CC# 16341468 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Año: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-8980

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

3

4185
7
5

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17082816407570059

Nro Matricula: 50S-40692507

Pagina 4

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 05:16:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

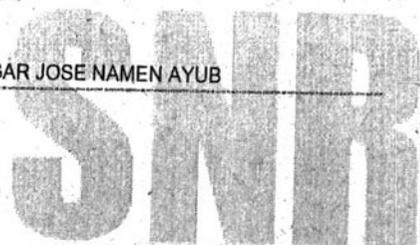
USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-347076

FECHA: 28-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

29

Jose murillo

6

4 120 165 136

C=16535
OF APT

DAVIVIENDA
HIPOTECARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00576-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C.,

05 SEP 2017

Teniendo en cuenta que fue embargado el inmueble con número de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40692507 que le pertenece al demandado JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO, se decreta su secuestro.

Comisionar para la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado al Alcalde Menor de la Localidad respectiva y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y/o Autoridad Administrativa de esta ciudad (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.).

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El auxiliar de la justicia rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 1-6 SEP 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 148 de la fecha fue notificado el auto anterior.
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

OTA

ECAI

2017

lode

5

187
X

INFORME SECRETARIAL. 18 de enero de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

Daniel Masaru Tanaka Incinares

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **12 de febrero de 2019, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- () Acta de nombramiento del auxiliar de la justicia.
- Linderos (documento público).
- () Otro:

Notifíquese,

Luisa Fernanda Ramirez Lugo
**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY **22 de enero de 2019** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 04

Daniel Masaru Tanaka Incinares
**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

SEÑORES
JUECES, ALCALDE Y/O INSPECTOR DE

Juez 30 Peq. Casos y C. Multiple
E. S. D.

PROCESO : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A Y/ O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO : Jose William Murillo Murillo
ASUNTO : SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO
RADICACION :

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido al Doctor(a) Dora C Dolar M, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 39762255, portador(a) de la tarjeta profesional No. 103178 del Consejo Superior de la Judicatura., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del 505-40692507

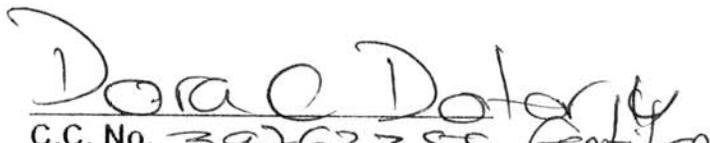
El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Señor Juez, respetuosamente



PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S.J.

Acepto:



C.C. No. 39762255 Fegitib
T.P. No. 103178 del Consejo Superior de la Judicatura



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA
quien exhibió la C.C. **34560863**
y Tarjeta Profesional No. **88357**

Verifique en www.notariaenlinea.com

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

6WSG4HYBP9CG45F6

(Art. 68 Dec. 960/70)

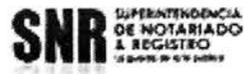
Bogotá D.C. **12/10/2018**

5nhybmy5gtg0tbgm



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204565617886131 Nro Matricula: 50S-40692507
Pagina 1

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 09:40:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-05-2015 RADICACIÓN: 2015-40582 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0249NOEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 34.63 M2. AREA TOTAL 38.34 M2. CON COEFICIENTE DE 0.170% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1548 DE FECHA 09-05-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO, ALBERTO Y SUSAN, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 985 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672274. ESTOS ENGLOBALON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) AC 68 SUR 70 70 TO 3 AP 927 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA TRANSVERSAL 70 67B-75 SUR APTO 927 TORRE 3 PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40672274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-19711

Doc: ESCRITURA 169 del 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$1.700.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO- FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-2015 Radicación: 2015-40582

Doc: ESCRITURA 1548 del 09-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

190
D



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204565617886131

Nro Matrícula: 50S-40692507

Página 2

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 09:40:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO

FIDUBOGOTA S.A. NIT:830055897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-81459

Doc: ESCRITURA 4822 del 02-10-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.1548 DE 09-05-2015 NOTARIA 32 BOGOTA D.C. EN CUANTO A CORREGIR EL ART.87 PARAGRAFO SEXTO QUE CORRESPONDE AL ORDEN DE ETAPAS DE ENTREGA DEL PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO-FIDUBOGOTA NIT:830055897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,542,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DEL AHIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO. NIT: 8300558977

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$77,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL CIELO. NIT: 8300558977

A: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM

CC# 16341468 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13962

Doc: ESCRITURA 7295 del 23-12-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$ 54.250.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO MURILLO JOSE WILLIAM

CC# 16341468 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

192
12



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190204565617886131

Nro Matrícula: 50S-40692507

Pagina 4

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 09:40:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-43295

FECHA: 04-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

193
8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192554708CD35

1 DE FEBRERO DE 2019 HORA 14:24:48

0119255470 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

TR

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 50,442,698
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Validez de Constancia del Pilar de Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y

Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192554708CD35

1 DE FEBRERO DE 2019 HORA 14:24:48

0119255470 PAGINA: 2 de 3

* * * * *

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BASO EL NO. 3003315 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192554708CD35

1 DE FEBRERO DE 2019 HORA 14:24:48

0119255470

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino P. A.

195
8

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017 - 576
DESPACHO COMISORIO No. 00355-17.
JUZGADO: 66 Civil Municipal de Bogotá

En Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes febre de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Dora Cecilia Dotoli Mayordano con C.C. No. 39.762.255 de Fontibón, T.P. No. 103.178 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (), por este Despacho , persona natural (), persona jurídica () (a) Transuagon Ltda, identificado (a) con la C.C. (), NIT () No. 820098.5289 de _____, así mismo autoriza a Marcela Sánchez con No. C.C. 52.458.345 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Cra 10 N. 14-56 ofc. 308 y tener teléfono No. 3206615858, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Avenida Coricua 68 sur N. 70-70 T. 3 Apt. 927, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Sandra Milena Ospina Lopez quien exhibe la C.C. No. 52.303.874 de Bogotá y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien , admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (), u otro ().

La auxiliar de la justicia queda con la administración del inmueble - lo dejó en depósito provisional y con furtivo en cabeza de quien atiende diligencia

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (), gastos de asistencia () la suma de \$ 276.039, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez, [Signature]
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora, Dora C Dotoli

Secuestre, Marcela Sánchez

Quien atiende la diligencia, [Signature]

El Secretario, [Signature]
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306620170057600
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	J 66 CIVIL Municipal BOGOTA 2017-576
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

197



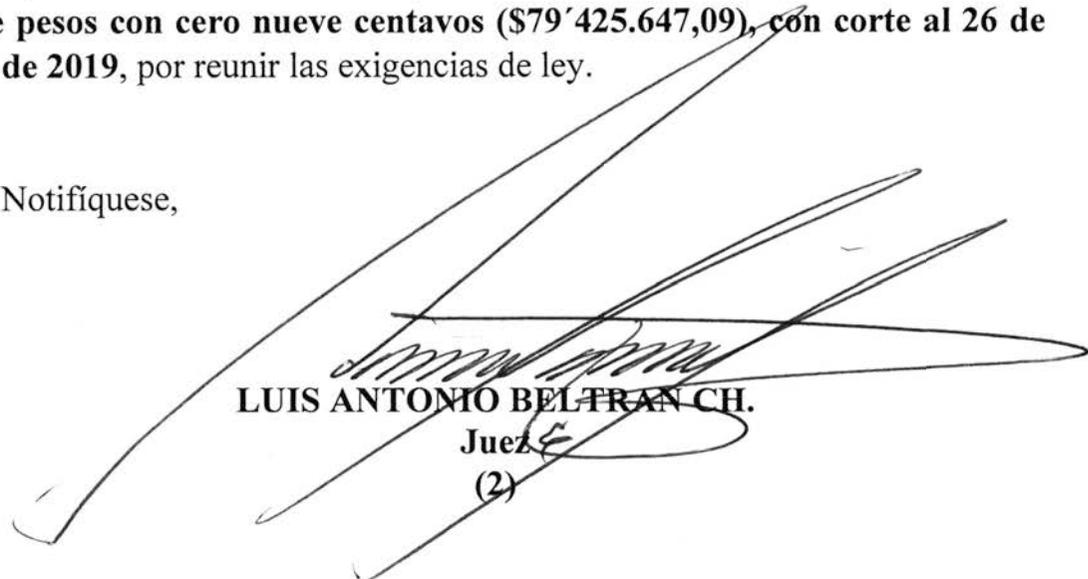
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, treinta (30) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. J 66 C.M. 2017 – 00576

Vencido como se encuentra el traslado referido en el art. 446 del C.G.P. y ante el silencio de las partes, procede el juzgado a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por un valor de **setenta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos con cero nueve centavos (\$79'425.647,09), con corte al 26 de enero de 2019**, por reunir las exigencias de ley.

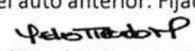
Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

(2)

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
02/05/2019 Por anotación en estado No. 072 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

691

Bogotá D.C, treinta (30) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. J 66 C.M. 2017 – 00576

Obra en el expediente, oficio remitido por el Treinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, junto con el despacho comisorio No. 00355-17, debidamente diligenciado (fls. 180-196). En consecuencia, para los efectos del inciso 2º del 40 del C.G.P., se agrega y se pone en conocimiento de las partes.

Se *conmina* al Representante Legal de la empresa *TRANSLUGON LTDA* para que de conformidad con lo prescrito en los artículos 51 y 500 del C.G.P., rinda mensualmente las cuentas comprobadas de su administración o gestión del bien puesto bajo su custodia.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
02/05/2019 Por anotación en estado No. 072 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

7

Fwd: APORTO AVALUO RAD.2017-00576 DAVIVIENDA VS.JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

206

Jue 06/08/2020 8:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: jueves, agosto 6, 2020 8:40 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: APORTO AVALUO RAD.2017-00576 DAVIVIENDA VS.JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje. este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: PROCESO HIPOTECARIO
Juez de Origen: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
Radicado: 2017-576

(ATP)
47 + S
Guzel S

4453-132-3

201

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL Y COMERCIAL DEL INMUEBLE.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me dirijo respetuosamente a su despacho para lo siguiente:

1. Me permito aportar el recibo de impuesto predial para el año 2020 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-40692507, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$69.651.000) M/CTE.**

Teniendo en cuenta que debe aumentarse un 50%, el valor del avalúo para el remate en este sentido debería ser **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$104.476.5000) M/CTE.**

2. No obstante, de conformidad con el numeral 4 de la norma citada, manifiesto señor Juez que el valor catastral aumentado en el 50% **NO ES IDÓNEO** para establecer el precio real del inmueble, por lo cual me permito aportar el **AVALÚO COMERCIAL** del inmueble.

Para tal efecto, se contrató a la empresa **AVALUOS INTEGRALES S.A.S.**, entidad especializada en la materia, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que apporto, conforme al Artículo 444 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la empresa **AVALUOS INTEGRALES S.A.S**, el valor comercial del inmueble es de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$107.352.000) M/CTE.**

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo comercial para la diligencia de remate, cuyo valor es idóneo para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

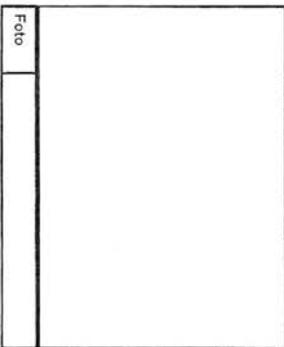
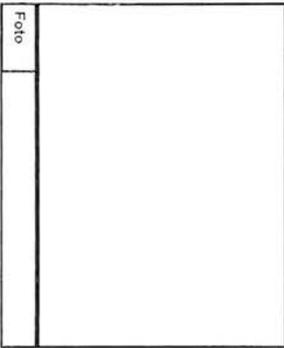
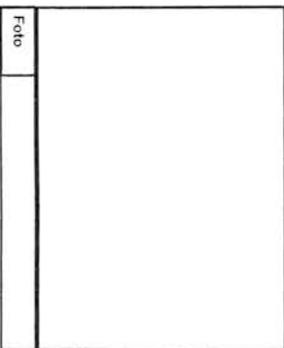
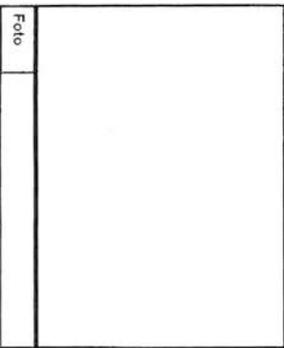
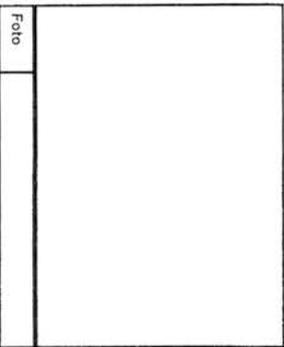
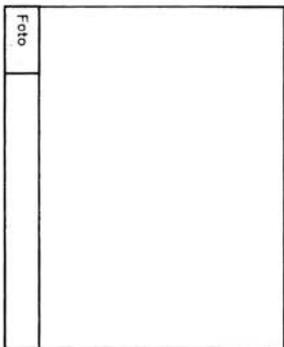
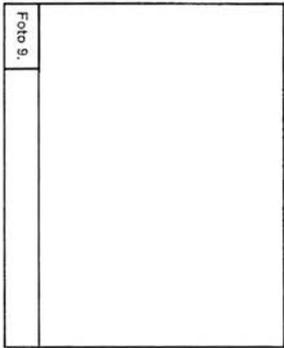
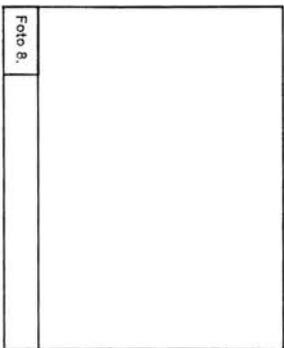
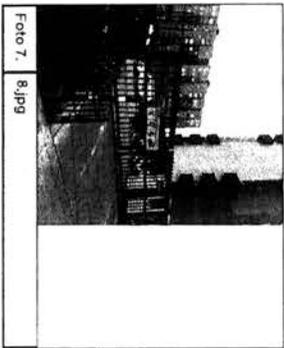
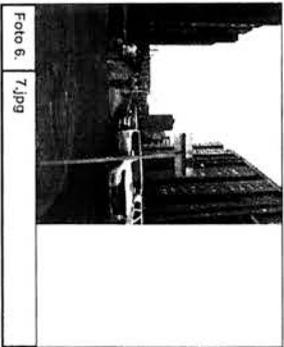
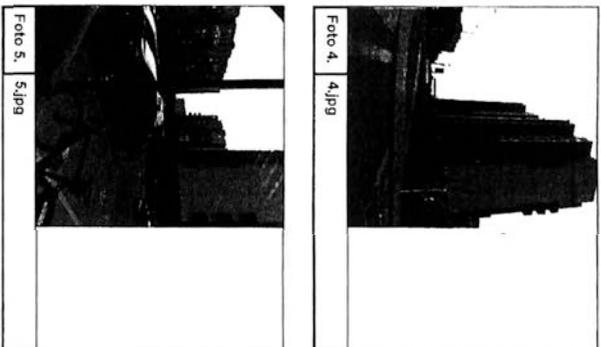
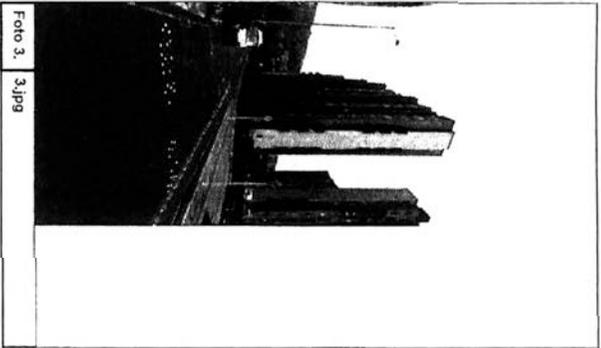
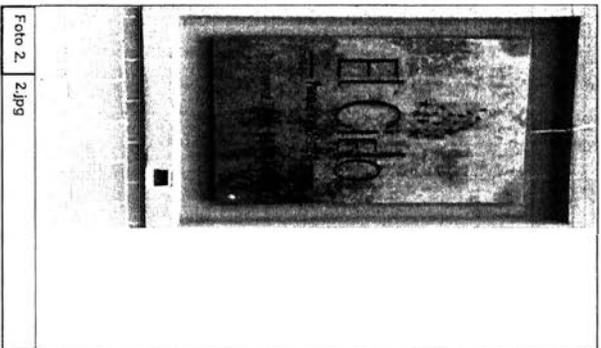
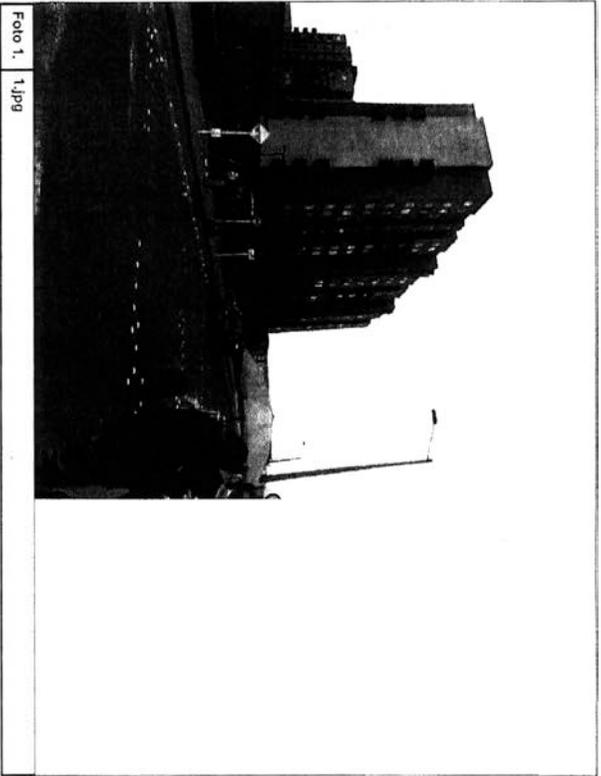
Anexo:

1. Recibo de impuesto predial para el año en curso.
2. Informe de avalúo comercial y documentos que avalan la identidad, oficio y actividad ejercida por el perito junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de **AVALUOS INTEGRALES S.A.S.** requisitos establecidos en el artículo 226 del C.G. del P.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
PAULA AFONSO D.H-1653



11/11

103

AÑO GRAVABLE
2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
20011224234
401
Factura Número: 2020201041610127502
Codigo QR
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0249NOEA 2. DIRECCIÓN AC 68 SUR 70 70 TO 3 AP 927 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40692507

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7. % PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO
CC 16341468 JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO 100 PROPIETARIO KR 19A 7B 20 BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 69.651.000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 3 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSION
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 209,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 209,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	209,000	209,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	21,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	188,000	209,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	21,000	21,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	209,000	230,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)20011224234187676685(3900)0000000209000(96)20200814

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)20011224234106466718(3900)0000000230000(96)20200911

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)20011224234035156890(3900)0000000188000(96)20200814

(415)7707202600856(8020)20011224234056250038(3900)0000000209000(96)20200911

SEÑAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
---------------------------------------	-------

CONTRIBUYENTE



Consejo Superior
de la Judicatura

Re: Península de Colón
Órgano de la
Judicatura
AL DESPACHO

01

02 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 NOV 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 66 CM No 2017-0576

En punto de la petición que antecede, se hace necesario requerir a la parte:

A fin de determinar la estimación del bien debe aportar la certificación catastral donde conste el avalúo del inmueble, toda vez que el documento aportado corresponde a una factura de impuesto predial (numeral 4° del Art 444 del C.G.P).

De otra parte, en caso de aportar dictamen pericial, éste debe cumplir los requisitos establecidos para tal fin en los Art 226 y siguientes del C.G.P.

Proceda la parte de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
30 NOV 2020 por anotación en estado N° 155 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

205

APORTO AVALÚO CATASTRAL RAD. 66-2017-00576 DAVIVIENDA VS. JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 09/04/2021 12:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Letra
4K

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
86176 13-APR-21 14:08

3176- 178- 3

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

206



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO AVALÚO CATASTRAL RAD. 66-2017-00576 DAVIVIENDA VS. JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-04-09 a las 12:39:34

Fecha de lectura

2021-04-09 a las 12:39:34

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 66-2017-00576

Asunto: APORTO AVALÚO CATASTRAL.

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecea.co y notificaciones.davivienda@aecea.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

 03CME_BOGOTA_66-2017-00576_.pdf



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

502

JUEZ ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
RADICADO: 2017-00576

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me dirijo respetuosamente a su despacho para lo siguiente:

1. Me permito aportar la certificación catastral para el año 2021 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40692507, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor de **SETENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (70.097.000)**.

Teniendo en cuenta que debe aumentarse un 50%, el valor del avalúo para el remate en este sentido debería ser la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$105.145.500)**.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar al despacho que con el avalúo catastral se puede evidenciar que aumentando el 50% del valor del bien ES IDONEO para establecer el precio real del mismo y dicho valor alcanza a solventar el valor de la deuda aquí ejecutada.

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo catastral del año 2021 incrementando el 50%, para llevar a cabo la diligencia de remate, cuyo valor es idóneo para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

Anexo:

1. Recibo de impuesto predial para el año en curso.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.

KATTERIN TRUJILLO D.H 1653
08/04/2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-295371

Fecha: 06/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

200

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	N	8300558977	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1548	2015-05-09	SANTAFE DE BOGOTA	32	050S40692507

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

A 58 SUR 70 70 TO 3 AP 927 - Código Postal: 111911.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

002416 38 18 003 09007

CHIP: AAA0249NOEA

Número Predial Nal: 110010124191600380018903090007

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
14.56 34.63

Cedula(s) Catastra(es)
002416381800309007

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	70,097,000	2021
1	69,651,000	2020
2	70,140,000	2019
3	64,615,000	2018
4	58,628,000	2017
5	45,198,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BC573E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 14 ABR 2021

Auspicio del Señor (a) juez/a _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

06176 13-APP-21 14:30

209



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

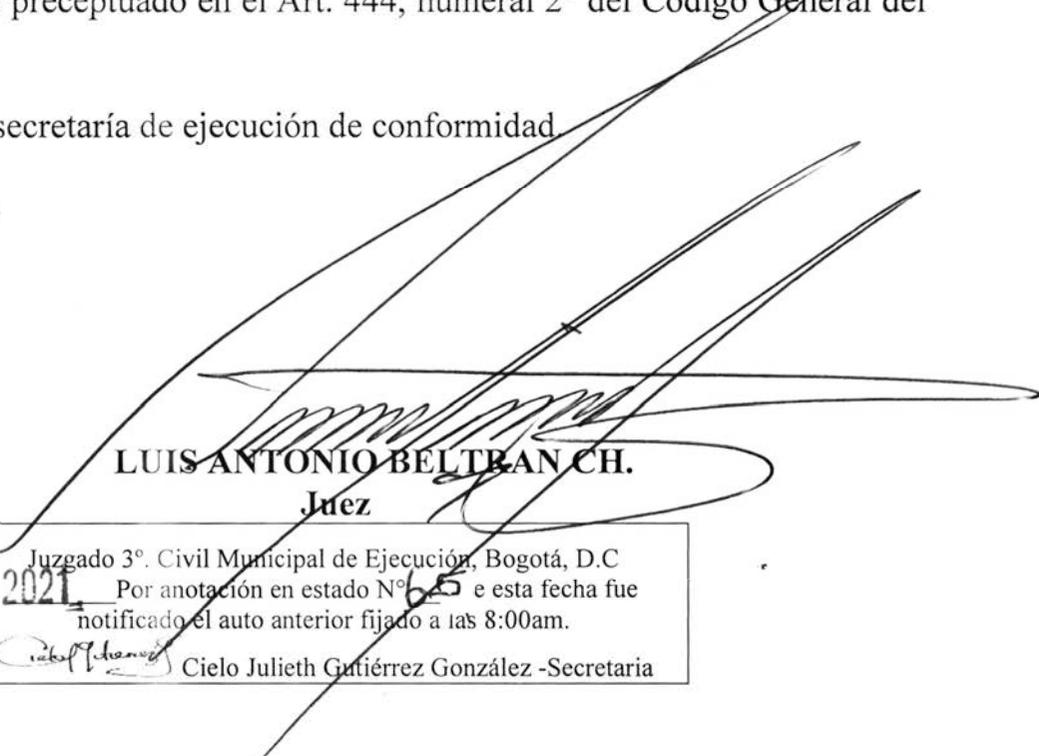
30 APR 2021

Ref. J 66 C.M 2017-00576

En punto de lo solicitado, se corre traslado del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40692507 por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art. 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

Proceda la secretaría de ejecución de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

03 MAY 2021

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 65 e esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

210

REFERENCIA : PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
RADICADO : 66-2017-00576

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN DE AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor Juez impartir la aprobación de avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40692507 objeto del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que feneció el término de traslado de éste y no se presentó oposición alguna, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DH 1653

NANCY CHAVERRA	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	13
U	Lanu
RADICADO	
Nancy. 180.3	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

38538 3-SEP-'21 12:29

SOLICITUD APROBACIÓN DE AVALÚO_DAVIVIENDA vs JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO CC 16341468

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 26/08/2021 8:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

2/2



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD APROBACIÓN DE AVALÚO_DAVIVIENDA vs JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO CC 16341468

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-08-26 a las 08:33:30

Fecha de lectura

2021-08-26 a las 08:33:30

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 66-2017-00576

Asunto: SOLICITUD APROBACIÓN DE AVALÚO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

03_MPAL_EJECUCION_BGTA_66-2.pdf



38531 3-SEP-'21 12:29



11

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

03 SEP 2021

Se entrega al

Se adjunta el expediente suscrito junto con sus anexos en folios _____
para sus fines legales pertinentes.

Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 SEP 2021

06

213



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **20 OCT 2021** Dos Mil Veintiuno

Ref. J 66 C.M 2017-0576

En punto de la petición que antecede, sea del caso precisar a la togada que en cumplimiento de la normatividad legal vigente, no se requiere de aprobación del avalúo allegado. No obstante lo anterior, para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la estimación allegada por el extremo actor vista a folio 207-208.

Proceda la parte conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
21 OCT 2021 Por anotación en estado N° 127 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-
Secretaria

SOLICITUD FIJAR FECHA PARA REMATE_DAVIVIENDA vs JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO CC 16341468

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 09/11/2021 14:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

214

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
04410 12-NOV-21 12:17

04410 12-NOV-21 12:17

10109 - 118 - J03 .
Letra - 3F



2/5

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD FIJAR FECHA PARA REMATE_DAVIVIENDA vs JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO CC 16341468

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-11-09 a las 14:46:39

Fecha actual

2021-11-11 a las 08:49:22

SEÑOR

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 66-2017-00576

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA PARA REMATE

Medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecea.co y notificaciones.davivienda@aecea.co y teléfono: 7420719 Ext. 14204

Documentos Adjuntos

03_MPAL_EJECUCION_BGTA_66-2.pdf



216

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JOSE WILLIAM MURILLO MURILLO
RADICADO : 66-2017-00576

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA PARA REMATE

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art 448 del C.G.P.¹ y que el inmueble objeto de la litis se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, solicito amablemente a su señoría se sirva FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE respecto al bien inmueble objeto de la presente litis.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
LINDA PINEDA
DH 1653

¹ **ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.** "Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes."



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

18 NOV 2011

10

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____



217

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZI13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJmzIPsJjCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

219



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 04 FEB 2022 de Dos Mil veintidós (2022)

Ref. J 066 C.M 2017-00576

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la apoderada judicial de la parte accionante, embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40692507, el Juzgado fija la hora de las ~~10:30 am~~ ¹⁰ del día ¹⁰ del mes ^{Marzo} del año 2022, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 152 del C.G.P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 202, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias (ver anexo).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37°C. no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

07 FEB 2022
Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ